



metare marauebis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAUEBIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN  
TA Y CUATRO.

distante dicho Puerto y no poder concurrir contra prouidencia  
que se requiere asi por las crecientes del Rio como por otros  
casos y Haviendose despedido Salvador Morron de la De  
positaria del Puerto de Labradores por los motivos justos que  
en su memorial se tiene readmisiõn despedido y en sub  
stitucion nombrada esta Ciudad para el dicho Puerto de Labra  
dores a don Joseph Rubio quien conque ha fianza que en  
su memorial se tiene = Don Depositario del Caudal del  
Puerto del Lanadeo nombra a Juan de la Fuente Verano  
asi mismo de esta Ciudad a quien se haga dauar para  
su aceptacion y que a fianza = Don Diputado del Puerto  
de Fuente a Ramo almes de Vera, y Don Depositario del Por  
to almes de la Cañonera a quien igualmente se le haga  
dauar para el mismo efecto = El Mesero del Concomu  
nero de Caualleros Capitulares que ancurrido a este  
Ayuntam<sup>to</sup>. Suplica esta Ciudad al Sr. Corregidor de ordenar  
mandar llamar a dichos Caualleros Capitulares para hazer  
se dauar las elecciones deste dia en Ayuntam<sup>to</sup>. que se  
debe de y que se pare el mismo perfuorio que a los pres.  
Por el Sr. Corregidor entendido mandado se despatche  
dicha suasion para los Cau<sup>tes</sup>. Capitulares que no an asisti  
do para que en el dia Carore concurren bajo la pena  
de Amercion Duc. que se les exigira in remissam. a  
cada uno que faltare a des poud<sup>er</sup> del Sr. Marques  
del campo del Villar =

Dijo  
Dip. del Puerto  
del Lanadeo

El Sr. D. N. J. de Aguirre Dijo que Haviendose esta Ciudad  
hecho la suasion de elegir a Don Diputado del Puerto del

